

Señor(a)
ANONIMO

PQR-201909110092

Respetado(a) Señor(a):

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió la petición No. 201909110092 a través de la cual manifiesta:

"Porque si una persona ha ganado un concurso para desempeñar un rol, adentro de coldeportes hay un señor que ganó concurso (sic) para estar en un cargo mientras su período de prueba y resulta que internamente lo ponen en otro cargo y lo acomodan? Sabiendo que él vacante al q se presenta no era ese, y ahora figura como director técnico y administración de superate en coldeportes, no debería pasar periodo de prueba"

Para el caso concreto de su solicitud, es importante señalar que el Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016, modificado mediante Acuerdo 20161000001496 del 12 de diciembre de 2016, contiene los lineamientos generales que direccionan el desarrollo de la convocatoria 434 de 2016 para la provisión de los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y COLDEPORTES, los cuales, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, son norma reguladora del concurso y obliga tanto a la CNSC, como a la entidad convocante y a sus participantes.

En virtud de lo anterior, es importante precisar que una vez posesionado el elegible en periodo de prueba¹, deberá desempeñar las funciones establecidas en el Manual específicos de funciones y competencias laborales, la cual es fiel copia de la Oferta Publica de Empleos de Carrera – OPEC- reportada por la entidad en el concurso publico de mérito, por tanto, la evaluación del desempeño laboral debe versar en ejercicio de las funciones del empleo para el cual concurso y fue nombrado elegible.

En consecuencia, la entidad nominadora debe garantizar el cumplimiento de los artículos 62 y 65 del Acuerdo de Convocatoria No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016.

Atentamente,


María Cristina Díaz Anaya
Asesora

Despacho Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Convocatoria
Revisó: Claudia Prieto Torres - Gerente Convocatoria

¹ De conformidad a lo contemplado en el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 el periodo de prueba tiene una duración de 6 meses.